

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5ª

Villahermosa, Tab., Mayo 2 de 1973

Núm. 3195

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

EDICTO

CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Eduardo Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo, y Dr. Alfonso Bala García.

O quienes los representen.
Donde se encuentre.

En el expediente número 27/973. Relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, Promovido por el C. José Martín Salazar Sala, en contra de los CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y doctor Alfonso Bala García. Se dictó un auto que copiado textualmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, abril once de mil novecientos setenta y tres. VISTOS: Por presentado el promoviente José Martín Salazar Sala con su escrito de cuenta y se acuerda: Por cuanto la Comandancia de la Policía y sus demás Autoridades han manifestado que desconocen el domicilio de los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero, licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y doctor Alfonso Bala García, como se pide, y con fundamento en el artículo 121, Fracción II y III y el Noveno de la Ley Procesal Civil, notifíquese a los demandados por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y otros de mayor circulación, transcribiéndose este proveído, para que dentro del término de treinta y

nueve días a partir de la última publicación, produzcan su contestación, corriéndole traslado con las copias de la demanda que quedan en la Secretaría. Advertidos que el término de diez días para ofrecer pruebas, comenzará a correr al otro día de vencido el de la contestación a la demanda, y que en caso de no contestar se presumirán confesados los hechos; debiendo señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para citas y notificaciones, y de no hacerlo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Gonzalo Beltrán Calzada Juez del conocimiento, por ante el Secretario que certifica.—G. Beltrán Calzada. J. A. Beltrán J.—Rúbrica”.

Lo que transcribo para su publicación en el Rumbo Nuevo se edita en la Capital del Estado de Tabasco, y en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Teapa, Tab., Abril 12 de 1973.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día seis de julio del presente año después de haberse exhibido los periódicos en que se anuncie ésta Almoneda, se rematarán en la Segunda Secretaría de éste Juzgado los siguientes bienes: a).— Predio rústico innominado, ubicado en la RANCHERIA Ignacio Allende en Frontera, Tabasco, constante de una superficie de 9-00-00 has. y que colinda por el Norte con Trinidad Hernández Luciano; Al Sur, con Francisco de la Cruz; al Este, con Francisco Santos y al Oeste con Alberto de la Cruz b).— Predio rústico denominado "San Lucas", ubicado en la Ranchería Benito Juárez en Frontera, Tabasco, constante de una superficie de 2-50-00 Has. y que colinda por el Norte con Claudio de la Cruz; al Sur, con Francisco de los Santos (hoy Fernando Aguirre) al Este, con Francisco de los Santos y al Oeste, con Francisco de la O. Dicho inmuebles se encuentran embargados en el juicio Ejecutivo Mercantil número 246/967, promovido por el Banco Agropecuario del Sureste, Sociendad Anónima, en contra de los señores Fernando Aguirre Alvarez y Bernardina Guzmán de A.

Servirá de base para el remate del primer predio la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL PESOS y para el segundo DIEZ MIL PESOS y serán posturas legales las que cubran las cantidades de DOCE MIL PESOS Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESESENTA Y SEIS CENTAVOS respectivamente, o fuere las dos terceras partes de los avalúo, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado el diez por ciento de las cantidades que sirven de base para el remate, para poder tener derecho a la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces en los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artícu-

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

EDICTO

AL C. WILFRIDO JIMENEZ GOMEZ,
P R E S E N T E.

En el expediente Núm. 37/973, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por LILI GOMEZ DE JIMENEZ, en contra de WILFRIDO JIMENEZ GOMEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

'Comalcalco, Tabasco, a 23 veintitres de marzo de 1973 mil novecientos setenta y tres. A sus autos escrito de cuenta.— Visto su contenido, se acuerda: 1o.—De conformidad con los artículos 265, 616, 617, 618 del Código de Procedimiento Civiles vigente se declara la rebeldía del demandado Wilfrido Jiménez Gómez por haber dejado de contestar dentro del término que se le concedió.— En consecuencia, todas las notificaciones que de aquí en lo sucesivo recaigan al pleito y que deban hacerse, aún las de carácter personal, le surtirán por Estrados del Juzgado y Lista de acuerdo.— Públiquese este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado..."

Lo que se publica por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, como está mandado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Comalcalco, Tab., a 24 de Marzo de 1973

El Srio. "B" del Juzgado Mesa Civil.
Alcides Mendoza Z.

2 — 1

lo 1411 del Código de comercio en vigor, conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Abril 13 de 1973.

Sufragio Efectivo No Reección.

El Juez Ejecutor.
MARIO BARRUETA GARCIA.

25—2—9

Se Expide Contrato Concesión (Prórroga) al C. Manuel Everardo Pintado, para Continuar Operando y Explotando Servicio Público Mixto (Pasaje y Carga)

VILLAHERMOSA, TAB., 8 (ocho) de Febrero de 1973 (mil novecientos setenta y tres).

A C U E R D O

En atención a las facultades que los artículos 1o, 3 y 11 de la Ley de Tránsito en vigor conceden al Ejecutivo del Estado, y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que por escrito de fecha 12 de Junio de 1971 el C. MANUEL EVERARDO PINTADO, elevó petición al propio Ejecutivo, solicitando se le otorgue autorización (prórroga) por 5 (CINCO) AÑOS MAS para continuar operando y explotando el servicio Público Mixto (pasaje y carga) en la ruta: FRANCISCO RUEDA- HUI MANGUILLO- PUNTO INTERMEDIOS Y VIC., FRANCISCO RUEDA- ZANAPA- RIO PEDREGAL- PINO SUAREZ- BENITO JUAREZ- HUI MANGUILLO Y VIC., FRANCISCO RUEDA- UNIDAD MODELO (ó Sabana Larga) HUI MANGUILLO Y VIC., ruta q. le fué concesionada al C. MANUEL EVERARDO PINTADO, el 25 de Septiembre de 1964.

SEGUNDO:—Que el C. MANUEL EVERARDO PINTADO, ha presentado la documentación necesaria y cumplido con los requisitos de la Ley en la materia, además, se han hecho los estudios técnicos que ordena el artículo 150 del Reglamento de Tránsito en vigor;

TERCERO:—que no se lesionan intereses de terceros;

CUARTO:—El servicio en la ruta de que se trata es indispensable que se continúe prestando para el público usuario.

Con fundamento en los preceptos arriba señalados, en relación con los artículos 141, 143, 146, 148, fracción II incisos a) y b), 153, 154 y demás concordantes de los ordenamientos que se invocan, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien dictar el siguiente:

I.—Es de concederse y se concede, en términos del artículo 143 inciso c) del Reglamento aplicable, al C. MANUEL EVERARDO PINTADO, PRORROGA para continuar operando y explotando el servicio Público Mixto (pasaje y carga) única y exclusivamente en la ruta: FRANCISCO RUEDA- HUI MANGUILLO- PUNTOS INTERMEDIOS Y VIC., FRANCISCO RUEDA- ZANAPA- RIO PEDREGAL- PINO SUAREZ- BENITO JUAREZ- HUI MANGUILLO Y VIC., FRANCISCO RUEDA- UNIDAD MODELO (ó Sabana Larga) HUI MANGUILLO Y VIC.,

II.—El concesionario queda sujeto a las obligaciones a que se contrae el artículo 145 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX; y a las que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

III.—Para los efectos de dejar debidamente satisfechas las condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia exigidas para la prestación del servicio concesionado y, de acuerdo con los estudios técnicos realizados se tiene a bien fijar un número de 4 (cuatro) vehículos, para prestar el servicio de que se trata, debiendo siempre presentar, documentos que demuestren la legítima propiedad de sustitución de las ya existentes no se permitirá la alta de vehículos de modelos anteriores a los ya en servicio o al que se sustituya.

IV.—Se tiene como autorizado el horario y tarifa que propone el beneficiario, y que consiste:

H O R A R I O .

Salidas de Francisco Rueda a Río Pedregal a las 5.00 hrs. de Francisco Rueda a Huimanguillo por unidad Modelo a las 6.00, de Francisco Rueda a Huimanguillo a las 9.00 horas; Salida de Huimanguillo a Francisco Rueda por Zanapa a las 12.00 horas, salida de Huimanguillo a Francisco Rueda por Unidad modelo a las 13.00 horas, Salida de Huimanguillo a Francisco Rueda a las 17.00 horas.

(Sigue a la vuelta)

TARIFA.

De Francisco Rueda a Gaytán \$ 2.55; a Mecatepec \$ 6.00, a Huimanguillo \$ 11.00, a la entrada de Ocuapan \$ 8.10, de Huimanguillo a Unidad Modelo \$ 5.00, a Zanapa \$ 6.00, a Río Pedregal \$ 12.00 a Pino Suárez \$ 7.00, a Benito Juárez \$ 8.00; sujeta a modificaciones de acuerdo con el estudio que al respecto se haga.

V.—El Ejecutivo del Estado se reserva en este caso el derecho de rescindir administrativamente el CONTRATO CONCESION otorgado, cuando el concesionario incurra en las causas de cancelación que señala el Reglamento.

VI.—La vigencia de esta Concesión (prórroga) será por el término de 5 (CINCO) AÑOS a partir del 25 de Septiembre de 1969, fecha en que venció el término de la concesión anterior; prorrogable por otro 5 (cinco) años más, siempre y cuando el favorecido haya cumplido con las obligaciones contraídas en este CONTRATO, y además, se acredite con los estudios técnicos realizados al efecto, lo siguiente:

a).—Que aún no se ha amortizado la inversión por causas no imputables al concesionario;

b).—Que cuando amortizada la inversión las necesidades del servicio Público no exija el establecimiento de nuevos sistemas de transportes o la modificación sustancial de los ya existentes;

c).—Para este propósito la decisión respectiva se fundará, en su caso, con base en la información ya proporcionada por el concesionario, que obra en poder de la Dirección de Tránsito y que ésta ha encontrado satisfactoria y ajustada a la realidad.

VII.—Remítase a la Dirección General de Tránsito el original para los efectos de su notificación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

C U M P L A S E

Gobernador Constitucional del Estado
Lic. Mario Trujillo García.

Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.
Lic. Arístides Prats Salazar.

H. Ayuntamiento Constitucional de

Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

El Cno. NEFTALI FOCIL GOMEZ, mayor de edad, obrero, natural y vecino de ésta Villa, se presentó ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la ampliación del fundo legal de ésta Villa, marcado con el núm. 42, el cual consta de una superficie de 450 M2. (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes Al Norte, 30 mts. con el lote No. 44, propiedad del C. Lorenzo Cruz Díaz; al Sur, 30 metros con el lote Núm. 40 propiedad de Cuauhtemoc Custodio; al Este, 15 metros con el lote Núm. 41 propiedad de la Sra. Lucía Pérez Reyes, y AL OESTE, 15 metros con la calle 27 de febrero, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que hago del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Tacotalpa, Tab., a 12 de abril de 1973

Sufragio Efectivo No Reelección.

El Presidente Municipal.

Profr. FRANCISCO A. LANZ CASALS.

SECRETARIO.

MARIO SOSA VIDAL.

Solicitud de Dotación de más Tierras por Ampliación de Nuevo Centro de Población de San Miguel Zacaola, Municipio de Balancán, Tab.

C. GOBERNADOR CONSTTL. DEL EDO.
PALACIO DE GOBIERNO.
VILLAHERMOSA, TAB.

ADOLFO ZAYAS MALDONADO, HIGINIO GARCIA ROMERO, y RAFAEL DE LA CRUZ, FERIA, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal de este Nuevo Centro de Población con la personalidad que tenemos acreditada en el expediente Administrativo indicado al rubro y señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir toda clase de documentos, el mismo que tenemos bien conocido en esta comunidad, ante usted con toda atención comparecemos exclusivamente para CERTIFICAR el contenido íntegro de la siguiente:

S O L I C I T U D .

1.—Los Campesinos que suscribimos esta solicitud somos ejidatarios de este lugar sin unidad de dotación por insuficiencia de terrenos cultivables; que fuimos censados originalmente en número de SETENTA Y NUEVE y reconocidos muchos de nosotros entre los CINCUENTA Y SEIS campesinos que aparecemos en la Resolución Presidencial de fecha 9 nueve de marzo de 1970 mil novecientos setenta, publicada el 25 veinticinco de mayo del mismo año.

2.—Aclaramos que de las 1,500 MIL QUINIENTAS hectáreas de agotadero inundables con que fuimos dotados inicialmente mediante la Resolución Presidencial mencionada en el punto anterior únicamente resultaron 280 DOSCIENTAS OCHENTA hectáreas cultivables y que a razón de 20 VEINTE hectáreas para cada ejidatario, conforme a lo dispuesto por el artículo 220 fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, solamente salieron beneficiados 14 CATORCE campesinos con unidad de dotación, quedando sin parcela 65 SESENTA Y CINCO solicitante que constituyeron la gran mayoría de nosotros.

3.—En virtud de lo anterior y en ejercicio de la acción agraria que nos otorga el artículo 273 de la Ley Federal de Reforma Agraria, hoy solicitamos nuevamente ante esa Superioridad, se nos dote de más tierras por concepto de ampliación de este mismo NUEVO CEN-

TRO DE POBLACION de "San Miguel Zacaola", Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, concediéndonos para ello, los terrenos nacionales vacantes que con una superficie aproximada de 1,500 MIL QUINIENTAS hectáreas, se encuentran localizados hacia la parte Noreste del lugar que ocupamos en la actualidad.

4.—Para los efectos legales a que se refieren los artículos 27 constitucional, 17, 18 y demás conducentes de la Ley Federal de Reforma Agraria, comunicamos a esa Superioridad que el Comité Particular Ejecutivo que resultó electo por mayoría de votos con fecha 21 de abril de 1969, quedó integrado por los campesinos sin tierras en el orden que sigue:

Propietario	Suplentes
Presidente Benjamín R. Srio. Antonio R.	Lorenzo García P. Ruperto de la Cruz P.
Vocal Miguel García P.	Antonio Méndez

Por todo lo expuesto y con fundamento además en las disposiciones contenidas en los artículos 197-II, 272, 275 y demás conducentes de la citada Ley Federal de Reforma Agraria, A USTED C. GOBERNADOR atentamente pedimos se sirva:

PRIMERO.—Tenemos por presentados con este escrito solicitando se nos dote de más tierras por concepto de ampliación de este mismo Nuevo Centro de Población de San Miguel Zacaola, Municipio de Balancán, Estado de Tabasco.

SEGUNDO.—Ordenar la publicación de nuestra solicitud, notificando el hecho al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y expedir los nombramientos respectivos a nuestros representantes legales en la fase inicial de esta primera instancia.

TERCERO.—Ordenar igualmente se instaure el expediente respectivo y se continúe en sus trámites legales hasta la conclusión de la instancia correspondiente.

Protestamos lo necesario.
San Miguel Zacaola, Balancán, Tabasco,
a 21 de abril de 1969.

(Sigue a la vuelta)

Firma de los Solicitantes.

Marcelino Martínez Morales, Mauro Centeno Blanco, Félix Centeno Centeno, Juana Centeno de Méndez, Alejandro Méndez Téllez, Julio Valladares Cortés, Francisco Avalos Torres, Luis Maldonado Morales, Roberto Maldonado Saravia, Agripino Centeno Centeno, Mauro González Castillo, Miguel Méndez Guevara, Roberto Méndez Centeno, Melesio Avalos Suárez, Bartolo Valladares Bresa, Fidel Avalos Sánchez, Gonzalo Maldonado Saravia, Agustín Valladares Cortes, Abundio Camacho Saravia, Virgilio Camacho Téllez, Armando Camacho Téllez, Jorge Camacho Téllez, Arnulfo Sánchez Pérez, Gudelio Sánchez Ramírez, Pascual Sánchez Martínez, Valente Camacho Téllez, Rómulo Camacho Téllez, Constantino Camacho Téllez, Luis García Villanueva, Alvaro Ramírez Romero, Miguel Sánchez Martínez.

El Comité Particular Ejecutivo.

Propietarios:

Presidente Benjamín Ramírez.
Secretario Antonio Ramírez.
Vocal: Miguel García Pérez.

Suplentes:

Lorenzo García Pérez.
Ruperto de la Cruz Palacio.
Antonio Méndez.

El Comisariado Ejidal que suscribe CERTIFICA que las firmas de las personas que ante ceden son auténticas y por ello ratifica en todas y cada una de sus partes el contenido del escrito de solicitud preinserto de fecha 21 de abril de 1969.

San Miguel Zacaola, Balancán, Tabasco, a 15 de diciembre de 1972.

El Presidente del Comisariado Ejidal,
Adolfo Zayas Maldonado.

El Secretario,
Higinio García Romero.

El Tesorero,
Rafael de la Cruz Feria.

c. c. p. el C. Presidente de la Comisión Agraria Mixta del Estado.— Para su conocimiento y efectos legales consiguientes.— Villahermosa, Tab.

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Para su conocimiento y efectos legales que procedan, manifiesto a Ud., que con fecha 28 de febrero del presente año, he dado de baja la venta de vinos y licores en botella cerrada que tenía en mi giro comercial ubicado en la Plaza Independencia No. 101 de esta ciudad.

Así mismo manifiesto a usted que estoy al corriente en el pago de los impuestos correspondientes.

Teapa, Tab., a 3 de marzo de 1973.

Atentamente.
Daniel Rodríguez Valencia.

— P O .—

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, tengo a bien comunicarle que con fecha 31 de diciembre de 1972 dejé Clausurado al público en general el giro "Venta de Alcohol desnaturalizado" en mi Farmacia denominada "La Guadalupana" de la calle Eduardo R. Bastar No. 106 de esta ciudad, por convenir así a mis intereses.

Por lo que he de agradecer a Usted ordenar a quien corresponda cancelarme el pago correspondiente.

Teapa, Tab., a 3 de marzo de 1973.

Atentamente.
Luis F. González Gómez.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.
PRESENTE:

De conformidad con lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado, me permito comunicarle a Ud., que con esta fecha 6 de marzo del presente año, he dejado definitivamente "Clausurado", mi giro de almacén de ropa hecha.

El cual estaba inscrito en esa de su digno cargo, bajo cuenta sin número.

Lo que comunico a usted, con el fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Villa la Venta, Tab., Marzo 6 de 1973.

Atentamente.
Raymundo del Angel Magaña

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

E D I C T O

CC. ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO. EDUARDO VILLAVICENCIO, AGUSTIN OVANDO GUTIERREZ SALVADOR SOLORZANO BRAVO, Y DOCTOR ALFONSO BALA GARCIA. O QUIENES LOS REPRESENTEN. DONDE SE ENCUENTREN.

En el Expediente Número 29/973. Relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por DOLORES FALCON LOPEZ, en contra de ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO, LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO, AGUSTIN OVANDO GUTIERREZ, SALVADOR SOLORZANO BRAVO Y DOCTOR ALFONSO BALA GARCIA. Se encuentra un auto que copiado textualmente dice como sigue:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, Abril diez de mil novecientos setenta y tres. VISTO: Por presentado el promoviente Dolores Falcón López con su escrito de cuenta, y se acuerda: Por cuanto la Comandancia de la Policía y demás Autoridades han manifiesta que desconocen el domicilio de los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero. Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solorzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García, como se pide, y con fundamento en el artículo 121, Fracción II y III y del Noveno de la Ley Procesal Civil, Notifíquese a los demandados por medio de edic-

tos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, transcribiéndose este proveido para que dentro del término de treinta y nueve días a partir de la última Publicación produzcan su contestación corriéndole traslado con las copias de la demanda que quedan en la Secretaría. Advertidos que el término de diez días para ofrecer pruebas, comenzará a correr al otro día de vencido el de la contestación a la demanda, y que en caso de no contestar se presumirán confesados los hechos; debiendo señalar persona y domicilio en esta Ciudad para citas y notificaciones y de no hacerlo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. Notifíquese y cumplase. Lo proveyó y firma el Ciudadano Lic. Gonzalo Beltrán Calzada Juez del Conocimiento por ante el Srío., que certifica.-- G. Beltrán C.--J. A. Beltrán. Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación en el Rumbo Nuevo que se edita en la Capital del Estado de Tabasco, y en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
Teapa, Tab., Abril 12 de 1973.
El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.
JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

E D I C T O

CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Eduardo Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo, y Dr. Alfonso Bala García o quienes los representen. Donde se encuentren.

En el Expediente número 30/973, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el C. Manuel Guevara Landa, en contra de los ciudadanos Ana

Ortiz Viuda de Pedrero, licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo, y doctor Alfonso Bala García. Se dictó un auto que copiado textualmente dice como sigue:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, abril diez de mil novecientos seten-

(Sigue a la vuelta)

ta y tres.—VISTOS: Por presentando el promovente Manuel Guevara Landa con su escrito de cuenta, y se acuerda: Por cuanto la comandancia de la Policía y demás autoridades han manifestado que desconocen el domicilio de los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García como se pide, y con fundamento en el artículo 121, Fracción II y III y el Noveno de la Ley Procesal Civil, notifíquese a los demandados por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayo circulación, transcribiéndose este proveído para que dentro del término de treinta y nueve días a partir de la última publicación, produzcan su contestación, corriéndole traslado con las copias de la demanda que quedan en la Secretaría advertidos que el término de diez días para ofrecer pruebas, comenzará a correr el otro día de vencido el de la contestación a la demanda, y que en caso de no contestar se presumirán confesados los hechos; debiendo señalar persona y domicilio en esta

ciudad para citas y notificaciones y de no hacerlo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. -Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Gonzalo Beltrán Calzada, Juez del Conocimiento, por ante el Secretario que certifica.

Lo que transcribo para su publicación en el Rumbo Nuevo que se edita en la capital del Estado de Tabasco, y en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

Teapa, Tab., Abril 12 de 1973.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

AVISOS DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, me permito comunicarle que con fecha 20 de enero de este año Clausuré al público en general el giro "Expendio de Carnes de Res y de Cerdo" ubicado en la ranchería Miguel Hidalgo de este Municipio, por convenir así a mis intereses.

Por lo que ruego a usted ordenar a quien corresponda la cancelación de la tarjeta cuenta TEA-298.

Teapa, Tab., a 31 de enero de 1973.

Atentamente.

Lúcilá Morales López.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, me permito comunicarle, que con fecha 20 de marzo actual cambié la actividad en mi giro de la Av. Bernal Díaz del Castillo s/n. de es-

ta ciudad, de "Taller Mecánico" a "Taller de Soldadura Autógena"; así como también el domicilio que a la fecha es "Av. 21 de Marzo".

Por lo que he de agradecer a Usted ordenar a quien corresponda verificar los trámites necesarios en su oportunidad a fin de acorriantar mis pagos.

Teapa, Tab., a 24 de marzo de 1973.

Alejandro Luque Gramas.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor tengo a bien comunicarle que con fecha 11 de enero de este año traspasé a favor de la señora Nínive Villalobos Padrón el giro de "Abarrotes Comunes en pequeño" que tenía establecido en la calle Reforma de esta ciudad.

Por lo que he de agradecer ordenar a quien corresponda efectuar las anotaciones de rigor en el padrón correspondiente.

Teapa, Tab., a 10 de marzo de 1973.

Atentamente.

Lorenza Ramón Pérez.